

Jueves, 12 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito 38/2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169, por remisión del 179, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público — desde el día 14 de noviembre hasta el día 05 de diciembre de 2024, ambos inclusive— conferido en el anuncio publicado en el BOP n.º 0221, 14 de noviembre de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 38/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales
Progr.	Económica		
241501	619.01	Fomento del empleo. Por delegación. Programa AEPSA. Materiales AEPSAS subvencionados. (Conservación y mejora de caminos Exp. 10127231C01)	44.368,39 €
241501	619.01	Fomento del empleo. Por delegación. Programa AEPSA. Materiales AEPSAS subvencionados.	52.610,83 €



Jueves, 12 de diciembre de 2024

	(creación punto de recogida de residuos voluminosos Exp. 10127231D01)	
	TOTAL	96.979,22 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Para gastos generales	96.979,22 €
			TOTAL INGRESOS	96.979,22 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Montehermoso, 11 de diciembre de 2024
José David Ruiz López
SECRETARIO

